

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación	11001-33-35-013-2020-00230-00
Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ
Accionadas:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y MEDIMÁS E.P.S.
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.

Mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 28 de marzo de 2022, la Apoderado Judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S, solicitó el archivo definitivo de la actuación en atención a que la entidad accionada había dado cumplimiento al fallo de tutela. Asimismo, informó que a la fecha de ese oficio el usuario tenía estado de afiliación como retirado con afiliación efectiva en la entidad promotora de salud SANITAS S.A.S., en el régimen contributivo activo desde el 1° de diciembre de 2021; y que realizado el recuento de los periodos de incapacidad del accionante en cuanto a la incapacidad de fecha 4 de octubre al 2 de noviembre de 2019, la misma no registraba como transcrita en Medimas EPS, e igualmente se evidenciaba otra incapacidad desde el 23 de septiembre al 12 de octubre de 2019, por lo que se generaría un “traslape” de fechas que no permitiría la transcripción de la citada incapacidad. Además para solicitar e iniciar el proceso de transcripción, el aportante disponía de un año calendario a partir de la fecha de emisión y ocurrencia del evento que dio lugar a la misma, por lo que Medimas, según la reglamentación interna de transcripción de incapacidades y concepto del Ministerio de la Protección Social, debía seguir realizando el control y la transcripción de las mismas por las patologías presentadas por los usuarios.

De conformidad con lo expuesto, y en consideración a que la anterior información concerniente a la incapacidad expedida por el centro de rehabilitación integral, por término de 20 días, con fecha de inicio el 04 de octubre y finalizada el 02 de noviembre de 2019, solo fue puesta en conocimiento de este despacho, se ordena:

1- Requerir a MEDIMAS EPS en liquidación, a fin de que informe al accionante lo correspondiente a la no transcripción de la incapacidad expedida por el centro de rehabilitación integral, por término de 20 días, con fecha de inicio el 04 de octubre y

finalizada el 02 de noviembre de 2019, y se le indique el trámite que debe seguir realizar a fin de obtener el respectivo reconocimiento por lo días restantes que no se superponen o traslapan.

Para tal efecto, se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 035 de fecha 30-03-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00230

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8b73f798d81aa789108717b262f789933d6bc92f1b708aab3c8be1c14a2ddb**

Documento generado en 29/03/2022 06:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>